

viendo personalmente al lugar de los Padres y Abuelos de dicho pretendiente y con
siendo algun deudo de satisfacion que obiere en dichos lugares, y cerca de ellos para que
el aga la informacion necesaria y la remita a dicho Padre la cual informacion habi
conforme lo interrogatorio que esta en el libro del Colegio, y el gasto que se hiziere en
dicha informacion se aia de pagar el Colegio pretendiente de dicha Oca encargando al dicho
procurador se aga con el mismo gasto que se pueba por no grabar a los que supiesen solo que se
cerar en escuelas sbos gastos precios y aia encargamos, que siempre que pueda hacer las
dichas informaciones dando comision a un deudo persona de satisfacion lo aga por cuenta de dicho
gasto, contal que el que aga las pruebas no sea pariente del opoitor dentro del quarto
grado de consanguinidad. Constitucion 9 y la posion del Colegio. Fue abriendo pre
sentado el Patron, y hechas las pruebas de limpieza y probiendole lo necesario se
Name al opoitor y juntos todos en Capilla selche y probiendole lo necesario se
de guardar las Constituciones y libros del Colegio, y se asentara en su puesto y se escribi
en el libro de las entradas el dia que entra, y se donde el natural Constitucion 10
posion de familiares. Fue aia de abir en dicho Colegio dos familiares y no mas, y otros
sean siempre Criados de la Comunidad, y no de ningun particular, y puedan estar en
el Colegio seis años, y que aian de ser alo amos latinos, y que al tiempo de entrar, el
Dotor tenga cuidado acaban ala Universidad y que tengan buena mucha bondad
y vivan con mucha virtud honestidad y recogimiento cuidando de estudiar y de las
Ocas del Colegio, y que si en esto faltaren pueda el Dotor privarles de racion aia quin
cenas, segun el Decretto y que si quisieren de mas pena aia de ser con acuerdo de
toda la Capilla la qual pueda privarles de mas tiempo y fucharlos del Colegio si lo
merecieren. Constitucion 11 Informacion de Familiares. Fue se aga tambien infor
macion de limpieza y porque son gente pobre y no pueden gastar, se ara la informa
cion al cura del lugar donde fuere natural una comision y forma de los atti
culos que aie interrogar para que recien el numero de testigos suficientes y la intru
ccion cerrada y sellada al Colegio el qual abriendo recien las letras y vltima si se han de
admitir y si la Capilla los admittiere se pasara a darlos. Constitucion 12 Prohibi
on de familiares. Fue siempre y quando vacare alguna familiaratura se aian de poner
aptores aia en la forma que esta en el Colegio y que acabados los edictos suntu capi
lla el Dotor procurando estar todos los Colejales y abriendo a los de afuera y se exami
nen todos los opoitors y se aga eleccion de uno el que pareciere mas conueniente y al
propoito para servicio del Colegio atendiendo a lo que dize el fundador que sean pre
fidos los que an sido Criados de los deudos y parientes del fundador en caso de equal
dad de partes que aquel que quedare elegido por la mayor parte de Capilla se pasara
ha haucle las informaciones y darle el mando. Constitucion 13 del Capellan del
Colegio. Fue como de dicho numero de Colejales aia de abir en el Colegio un Capellan
que sea un vno de las Ocas honorificas Colejales como dice el fundador teniendo en
un Capilla y concurrendo en todas las funciones honorificas como Colejales aia
el qual

El qual Capellan tendra obligacion de decir missa en el Colegio todos los dias de
de celebrando sea intencion de los fundadores y por otra y sus herederos los dias cada se
na y los demas con intencion y que la presentacion de dicho Capellan se aia de he
por el Patron en un Auto solo Obispo en la conformidad que se dice en institucion
dicha Capellania. Constitucion 14 Habito que han de traer los Colegiales. Que los
Colegiales desde el dia que entran en el Colegio aya que deforen de serlo traigan dentro
del Colegio con balandran de paño pardo asta el talle con mangas largas cerrado por
delante el qual balandran sola pondran luego que entraren en casa y lo traeran en ella
y en sus presentos llevandole siempre delante y para salir de fuera del Colegio se pon
dran un manto pardo del color de la lana virgino de Caraypa de todo cuerpo mangas de
braveta y paño negro y no de otra cosa y asi mismo llevaran una Dosa de corbata de
morado de ovelino y su Dosa Constitucion 15 Juramento de los Colegiales. Que
antes de darles a los Colegiales el manto presentado por el Patron juran en Capilla y en
manos del Rector o presidente sobre los quatro Santos Evangelios de observar y guardar
las Constituciones estatutos y Ceremonias del Colegio y de obedecer al Rector, o presidente
en todo lo visto, honoris, mirar y obediencia por la honrra y utilidad del Colegio y por
sus comodidades, preminencias y que procurara la conservacion y aumento y de todas
las Colegiales que han sido y son y por tiempo seran y que guardara secreto en todo lo
que se tratase y pasare en Capilla y en el Colegio y en particular quando fuere ma
teria que se pudiese secreto en Capilla y en el Colegio y en particular quando fuere
matrícula que se pudiese secreto en Capilla. Constitucion 16 de Entradas y salidas
de Colegiales. Que aya de abrir un libro en el archivo llamado depositado para las
presentaciones de los Colegiales en el qual se escriba el dia que entraron y de donde son
naturales y se escribieran sus padres y abuelos y por donde era probado el parentesco
para que se tenga noticia al Obispo de su parentesco y se dejara blanco suficiente para
que se escriba el dia que salieron y dexaron de ser Colegiales con la razon porque, y alli
mismo se continuara los dias y puestos honorarios en el discurso de su vida. Arti
culo 17 de los Oficios del Colegio. Que aya de abrir en el Colegio los oficios siguientes
Fes. Un Rector con Consiario con secretaris maestro de Ceremonias Infirmero Capellan
Portero portinista y panadero los quales se aya de procurar en la forma siguiente. El
Rector Consiario y secretaris por eleccion como se dice en la institucion siguiente ma
estro de Ceremonias sea siempre el Colegial mas antiguo después del rector portero y por
portinista sea el mas nuevo panadero sea el segundo de los mas modernos, el portero y por
Bionista tendra obligacion hacer pasar la carne quando se hecha en la olla y si se diere
de las porciones con igualdad para que no se aya agravia a nadie y asi mismo llevar y abrir
las puertas del Colegio en las oras y conformidad que se dice en estas Constituciones y el panade
ro tendra obligacion de tener la llave del pan y llevar la cuenta y guardarlos de las raciones
de pan costados los Colegiales y que ninguno pueda renunciar de los oficios ni tener otro, sino
caso que faltare numero de Colegiales que en este caso se abran de dividir en el numero que Obispo